



# Alcaldía de **HERVEO**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 290 DE 2025.**  
(11 de septiembre de 2025)

**“POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA AMBIENTAL DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS Y POSCONSUMO MUNICIPIO DE HERVEO TOLIMA”**

**LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE HERVEO – TOLIMA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las establecidas los artículos 79, 80 y 95 de la Constitución Política el Decreto 4741 de 2005 compilado en el Decreto 1076 de 2015; la ley 1551 de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

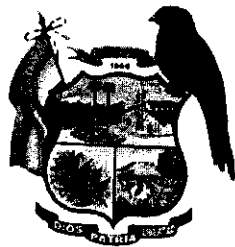
Que en línea con lo anterior el artículo 79° constitucional establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano; que la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que por mandato del artículo 80° de la Carta Constitucional el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; que deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que de acuerdo con el numeral 8° del artículo 95 de la Carta Política entre los deberes de la persona y del ciudadano se encuentra el de “Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano”.

Que el numeral 1 del artículo 315° Constitucional atribuye como función del alcalde la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas departamentales y los acuerdos municipales expedidos por el Concejo.

Que de conformidad con el artículo 65° de la ley 99 de 1993, en materia ambiental corresponde a los municipios y distritos elaborar y adoptar planes, programas y proyectos ambientales y dictar normas para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico.



# Alcaldía de **HERVEO**

Que, en desarrollo de lo anterior, el **artículo 68 de la misma disposición normativa** establece que los departamentos, municipios y distritos elaborarán sus planes, programas y proyectos de desarrollo, en lo relacionado con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, con la asesoría y **bajo la coordinación de las autoridades ambientales**, quienes se encargarán de armonizarlos.

Que, en desarrollo de lo anterior, los **numerales 4, 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993**, precisan como funciones de las **Corporaciones Autónomas Regionales**, coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medio ambiental que formulen los diferentes organismos y entidades en el área de su jurisdicción

Que por medio de la **Ley 253 de 1996 el Estado Colombiano** aprobó el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, adquiriendo obligaciones con relación al comercio, tratamiento, reducción y eliminación de desechos peligrosos.

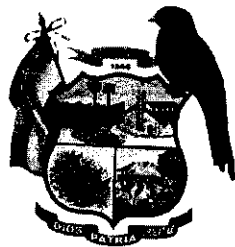
Que el **artículo 24 literal d del Decreto 4741 de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral"**, establece que las autoridades ambientales competentes deben formular e implementar **en el área de su jurisdicción** un plan para promover la gestión integral de residuos o desechos peligrosos el cual deberá ser implementado por los entes Municipales.

Que el **artículo 25 literal b del Decreto 4741 de 2005** establece entre las obligaciones de los Municipios la de "Apoyar programas de gestión integral de residuos o desechos peligrosos que establezcan los generadores de residuos o desechos peligrosos, **así como las autoridades ambientales**".

Que la gestión ambiental es el conjunto de actividades destinadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, en forma de garantizar un desarrollo sostenible.

Que la Política Ambiental para la Gestión Integral de Residuos o Desechos peligrosos, expedida en diciembre de 2005 por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, establece como objetivo general el prevenir la generación de los residuos peligrosos y promover el manejo ambientalmente adecuado de los que se generen, con el fin de minimizar los riesgos sobre la salud humana y el ambiente contribuyendo al desarrollo sostenible.

Que **el título 6 de la parte 2 del Decreto 1076 de 2015 del sector ambiente y desarrollo sostenible** reglamenta la gestión de residuos peligrosos – **RESPEL**- definiendo los residuos peligrosos como "Aquellos desechos que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas puede causar riesgo o daño a la salud humana y al ambiente. Así mismo, se considera residuo o desecho peligroso los envases, empaques y embalajes que hayan estado en contacto con ello".



# Alcaldía de **HERVEO**

Que en armonía con lo anterior, la Política Nacional de Cambio Climático de 2017, busca reducir los riesgos asociados a las alteraciones del Cambio Climático, fundamentada en 4 estrategias: 1) Planificación de la gestión del cambio climático. 2) Educación, formación y sensibilización del público, 3) Información, ciencia, tecnología e innovación y 4) Financiación e instrumentos económicos.

Que la estrategia Nacional de Economía Circular de 2019, fue la primera en América Latina, y se formuló con el objetivo de transformar las cadenas de producción y consumo del país, teniendo en cuenta el manejo eficiente de materiales, agua y energía, con modelos de negocios que incorporen la gestión de los residuos, el manejo eficiente de los materiales y el cambio en los estilos de vida.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante acto del 21 de abril de 2022, aprobó la Política Ambiental para la Gestión Integral de Residuos Peligrosos y su Plan de Acción 2022-2030, con el propósito de orientar, fortalecer y promover la gestión integral de dichos residuos en todo el territorio nacional.

Que la Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos Peligrosos (RESPEL) – Plan de Acción 2020-2030, fue socializada formalmente ante las Autoridades Ambientales en mayo de 2022, con el fin de establecer directrices claras para la formulación, ajuste y complementación de instrumentos técnicos y normativos que permitan una gestión integral eficiente y sostenible de los RESPEL.

Que el Plan Departamental de Gestión Integral de Residuos Peligrosos y de Posconsumo del Tolima (2022-2031), adoptado mediante la **Resolución 10285 del 29 de diciembre de 2022** por la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA-, constituye el principal instrumento de planificación para la gestión ambiental de este tipo de residuos en el ámbito departamental.

Que en desarrollo de lo anterior, el plan adoptado por Cortolima tiene como objetivo optimizar la gestión integral de los residuos peligrosos (RESPEL) y de los residuos de posconsumo en el departamento del Tolima, mediante el fortalecimiento de las acciones de divulgación, capacitación, seguimiento, vigilancia y control que adelanta la Corporación Autónoma Regional, dirigidas a los gestores, generadores y sectores económicos involucrados en la producción y manejo de dichos residuos.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente y en concordancia con el **Plan Departamental de Gestión Integral de Residuos Peligrosos y de Posconsumo 2022-2031**, se requiere la formulación del **Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos Peligrosos y de Posconsumo**, conforme a los plazos y directrices establecidos por la Corporación Autónoma Regional del Tolima– CORTOLIMA-, con el propósito de garantizar una gestión eficiente y controlada de estos residuos en el ámbito municipal.

Que la Administración Municipal, en observancia de las políticas públicas nacionales y departamentales y en armonía con su Plan de Desarrollo, asume el compromiso de promover la cultura ambiental y el desarrollo sostenible, asegurando el mejoramiento continuo en la gestión de residuos peligrosos y de posconsumo en todo el territorio municipal.



# Alcaldía de **HERVEO**

Que en mérito de lo expuesto la alcaldesa del Municipio de Herveo, Tolima:

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ADOPTÉSE el Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos Peligrosos (RESPEL) y Residuos de Posconsumo 2025–2028 del Municipio de Herveo–Tolima, en los términos y condiciones señaladas en la normativa vigente sobre la materia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos Peligrosos (RESPEL) y Residuos de Posconsumo 2025–2028 del Municipio de Herveo–Tolima fue formulado y definido a través del documento técnico denominado “Plan de Gestión Integral de RESPEL y Posconsumo 2025 – 2028”, el cual, hace parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO** Créase el Comité de Ejecución del Plan de Gestión Integral de Respel y Posconsumo Municipal, el cual estará integrado por la Secretaría de Planeación e Infraestructura, la Secretaría de Desarrollo Social y la Empresa de Servicios Públicos EMPORHERVEO.

**PARÁGRAFO:** La coordinación del Comité estará a cargo de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, dependencia responsable de estructurar anualmente un informe de gestión, que servirá como instrumento de vigilancia, acompañamiento y control por parte de la Autoridad Ambiental y demás partes interesadas.

**ARTÍCULO CUARTO:** Remitir copia del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Tolima– CORTOLIMA-, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

Dada en el despacho de la Alcaldía Municipal de Herveo Tolima, a los once (11) días del mes de septiembre de 2025.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

**GINA VANESA SILVA BURITICA.**

Alcaldesa Municipal de Herveo.

**Proyecto:** Angely Giraldo – Auxiliar Administrativo SPEL

**Revisó:** Claudia Marcela Clavijo - Asesora Jurídica.

**Aprobó:** Juan Pablo Quintero Alférez – Secretario de Planeación e Infraestructura